

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR “PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE.”.

RESPONSABLE DEL ESTUDIO: ARIELA GELVIS QUINTERO, SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, **GUSTAVO ADOLFO / SUBGERENTE CIENTIFICO**

FECHA DE ELABORACIÓN: 18 de enero 2023.

1. MARCO LEGAL QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Arauca, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente en el acuerdo 022 del 28 de diciembre del 2020 Manual de Contratación y en la resolución 258 del 28 de diciembre del 2020.

2. NECESIDAD Y FORMA EN LA QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

Según lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Municipio de Saravena (Arauca) y la región en general, por lo tanto, para la ESE resulta imperioso, necesario e impostergable, fortalecer su estructura administrativa y asistencial en materia de venta de servicios de salud; siendo entonces responsabilidad del Gerente de la entidad, desarrollar una intensa actividad encaminada a fortalecer la venta de sus servicios, servir a la comunidad, promocionar la prosperidad general y hacer efectivo el derecho de la población de su área de influencia a recibir un servicio de salud con calidad, oportunidad, accesibilidad y eficiencia.

- Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer;
- Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;
- Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
- Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional.

Es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el Presupuesto, como marco de la gestión contractual de la ESE. La entidad a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programa de servicios y fomenta a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de los planes institucionales, todo dirigido a la consecución de sus fines.

La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales y operativos con el incremento de talento humano, que nos permita cumplir con las obligaciones contractuales con las diferentes EPS y el ente territorial.

Teniendo en cuenta que la Resolución No. 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece los requisitos mínimos que los prestadores de servicios de salud, señala que los Prestadores de Servicios de Salud deberán cumplir para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación “con los estándares básicos de estructura y procesos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud por cada uno de los

servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios, en el marco de la prestación del servicio de salud”.

En consecución de este propósito se da paso al requerimiento de personal capacitado y con experiencia, preparado para enfrentar las contingencias en el sector, teniendo en cuenta el incremento del número de solicitantes de la atención y los parámetros establecidos en el POS (Resolución 5926 de 2014), en el cual se consolidan directrices en las que se les exige a las Instituciones Prestadoras del Servicio acondicionarse para asumir mayores responsabilidades y brindar la atención de nuevas actividades y procedimientos que deben ser ejecutados por personas idóneas y con experiencia para ejecutar las actividades de atención a usuarios de los servicios de la E.S.E para cumplir con sus obligaciones contractuales, se colige que el personal de planta de la institución no es suficiente para el funcionamiento de la pleno de la ESE.

Teniendo en cuenta la Resolución No. 3384 de 2000, define las metas de programación de Promoción y Prevención y la resolución 4505 de 2012, establece el reporte relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detención Temprana y la aplicación de las guías de atención integral para las enfermedades de interés en Salud pública las cuales se deben cumplir por los compromisos contractuales contraídos con las EPS y la población pobre no asegurada y la necesidad de cumplir con la accesibilidad exigida a los servicios de Promoción y Prevención (Ley 1122 de 2007 Artículo 14 numeral f), hace necesario el fortalecimiento del talento humano para la ejecución de las actividades, debido a que el incumplimiento de las mismas está sujeto a glosas por parte de las aseguradoras, lo cual genera deterioro presupuestal a la Empresa y le resta capacidad contractual para futuras vigencias. (Ley 1122 de 2007 Artículo 14).

Por todos los anteriores fundamentos técnicos y legales, es conveniente para la Empresa dar inicio a una contratación para fortalecer la ejecución de los procesos misionales y administrativos de los servicios de la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare y centros de salud, por lo que dentro del ejercicio del libre derecho de la administración considera oportuno garantizar la atención de la población.

Con el fin de prestar los Servicios de Salud de manera eficiente, oportuna; cumpliendo con la misión y objetivos Institucionales, compromisos contractuales adquiridos por la entidad que permitan garantizar la atención de los servicios de salud a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado, población pobre no asegurada, en los diferentes servicios que tiene habilitados y en las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC; atendiendo la importancia del servicio que presta la E.S.E del Municipio de Saravena - Arauca, ya que es deber de la entidad asegurar la continuidad en la prestación del servicio de salud, siendo indispensable para contar con el servicio operativo profesional, para asegurar la buena marcha de la entidad y la prestación adecuada y oportuna de los servicios, toda vez que se trata de actividades que no pueden ser suspendidas por tener implícitos derechos fundamentales como el derecho a la vida y a la integridad física entre otros, y con ello evitar que no se paralice los servicios prestados por la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA a sus usuarios para que de esta forma se brinde una

atención oportuna, eficaz y completa para el mejoramiento de la calidad desde el ingreso a cualquiera de nuestros servicios hasta la salida y dada de alta de nuestros usuarios.

La capacidad instalada se refiere a la disponibilidad de infraestructura necesaria para producir determinados bienes o servicios. En la actualidad el Hospital del Sarare ESE cuenta con:

- 1 Sede Principal (Atención Complementaria)
- UNAP y Sede B (Atención Primaria)
- Sede C, (Atención Especializada)
- 5 Puestos de Salud Ubicados en las veredas: Bajo San Joaquín, Califitas, Caño Seco, Isla del Charo, Puerto Lleras, Puerto Nariño (Atención de Vacunación)

De acuerdo la necesidad actual se proyecta para los cuatro (2) primeros meses de vigencia 2023, puesto que la ESE requiere de envíos constantes al municipio de Arauca y se requiere garantizar la continuidad de funcionamiento de remesas de muestras.

3. NECESIDAD ESPECIFICA

Con el fin de prestar servicios de Salud con calidad, oportunidad y eficiencia El Hospital del Sarare debe disponer en cantidad, oportunidad y calidad el servicio de alimentación. Otra de las necesidades la constituye el suministro de alimentación a funcionarios del hospital, personal asistencial, los cuales por la jornada laboral (12 horas) se les suministra la alimentación.

Teniendo en cuenta que el Hospital no dispone del recurso humano, los equipos, materiales e insumos, se hace necesaria la contratación externa de este servicio; para garantizar el suministro de las raciones alimentarias de los usuarios hospitalizados de acuerdo a sus requerimientos nutricionales y condiciones patológicas.

Teniendo en cuenta la cantidad suministrada a los pacientes durante el año actual con un costo promedio mensual de \$ 137.500.000, sabiendo que el proceso de contratación tiene unos tiempos se necesita este tipo de contrato, que no se puede dejar el servicio de alimentación sin prestar a los pacientes hospitalizados y/o en urgencia, más el suministro de alimentación que se les brinda al personal que trabaja en turnos corridos, más el incremento del que se presente del IPC que se presente para la vigencia, por tanto, se estima un valor aproximado de \$ 137.500.000 más el aumento del IPC de la siguiente vigencia mensual en el SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL DEL SARARE, se necesita el de la contratación directa mientras pasa el tiempo precontractual.

4. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato consiste en el **“PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE.”**

5. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista debe garantizar durante el plazo de la ejecución del SERVICIO que se requiere:



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	valor unitario	Incremento 10%	valor + incremento	Ico 8%	Valor Total
1	DIETA LIQUIDA CLARA DESAYUNO	750 CC	\$ 6.560	\$ 656	\$ 7.216	\$ 577	\$ 7.794
2	DIETA LIQUIDA CLARA ALMUERZO – CENA	750 CC	\$ 5.966	\$ 597	\$ 6.562	\$ 525	\$ 7.087
3	DIETA ASTRINGENTE DESAYUNO	750CC + 100GR	\$ 6.862	\$ 686	\$ 7.549	\$ 604	\$ 8.153
4	DIETA ASTRINGENTE ALMUERZO – CENA	500CC + 270GR	\$ 6.862	\$ 686	\$ 7.549	\$ 604	\$ 8.153
5	DIETA COMPLEMENTARIA DESAYUNO	750CC+ 60GR + 3 UIIDADES	\$ 7.007	\$ 701	\$ 7.707	\$ 617	\$ 8.324
6	DIETA LIQUIDA COMPLETA DESAYUNO	950CC+ 60GR + 3 UIIDADES	\$ 7.828	\$ 783	\$ 8.611	\$ 689	\$ 9.300
7	DIETA LIQUIDA COMPLETA ALMUERZO – CENA	950CC+ 60GR + 3 UIIDADES	\$ 7.828	\$ 783	\$ 8.611	\$ 689	\$ 9.300
8	DIETA NORMAL DESAYUNO	500CC + 110GR	\$ 7.978	\$ 798	\$ 8.775	\$ 702	\$ 9.477
9	DIETA HIPOGRASA DESAYUNO	500CC + 110GR	\$ 7.978	\$ 798	\$ 8.775	\$ 702	\$ 9.477
10	DIETA NORMAL MAS LIQUIDOS DESAYUNO	750CC+110GR	\$ 8.124	\$ 812	\$ 8.936	\$ 715	\$ 9.651
11	DIETA NORMAL + FIBRA DESAYUNO	500CC + 155GR	\$ 8.124	\$ 812	\$ 8.936	\$ 715	\$ 9.651
12	DIETA COMPLEMENTARIA ALMUERZO – CENA	450CC +215GR	\$ 7.978	\$ 798	\$ 8.775	\$ 702	\$ 9.477
13	DIETA BLANDA DESAYUNO	500CC + 110GR	\$ 8.203	\$ 820	\$ 9.024	\$ 722	\$ 9.746
14	DIETA RENAL DESAYUNO	150CC +110GR	\$ 8.274	\$ 827	\$ 9.102	\$ 728	\$ 9.830
15	DIETA DE PROTECCION GASTRICA DESAYUNO	750CC+100GR	\$ 8.354	\$ 835	\$ 9.189	\$ 735	\$ 9.924
16	DIETA HIPOSODICA DESAYUNO	500CC + 110GR	\$ 8.427	\$ 843	\$ 9.270	\$ 742	\$ 10.011



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	valor unitario	Incremento 10%	valor + incremento	Ico 8%	Valor Total
17	DIETA BLANDA ALMUERZO – CENA	450CC + 470GR	\$ 8.570	\$ 857	\$ 9.427	\$ 754	\$ 10.181
18	ALMUERZOS PARA PERSONAL DE TURNOS CORRIDOS	450CC + 470GR	\$ 8.570	\$ 857	\$ 9.427	\$ 754	\$ 10.181
19	DIETA HIPOGLUCIDA DESAYUNO	500CC +110GR	\$ 8.723	\$ 872	\$ 9.595	\$ 768	\$ 10.363
20	DIETA HIPOGRASA ALMUERZO – CENA	450CC + 460GR	\$ 8.723	\$ 872	\$ 9.595	\$ 768	\$ 10.363
21	DIETA HIPOSODICA – HIPOGLUCIDA DESAYUNO	500CC + 110GR	\$ 8.723	\$ 872	\$ 9.595	\$ 768	\$ 10.363
22	DIETA HIPOSODICA- HIPOGLUCIDA- HIPOGRASA DESAYUNO	500CC + 110GR	\$ 9.244	\$ 924	\$ 10.169	\$ 813	\$ 10.982
23	DIETA DE PROTECCION GASTRICA ALMUERZO – CENA	500CC + 270GR	\$ 9.244	\$ 924	\$ 10.169	\$ 813	\$ 10.982
24	DIETA RENAL ALMUERZO – CENA	150CC+ 270GR	\$ 9.244	\$ 924	\$ 10.169	\$ 813	\$ 10.982
25	DIETA HIPOGLUCIDA ALMUERZO – CENA	450CC + 460GR	\$ 9.397	\$ 940	\$ 10.337	\$ 827	\$ 11.164
26	DIETA HIPOSODICA ALMUERZO – CENA	450CC + 460GR	\$ 10.134	\$ 1.013	\$ 11.147	\$ 892	\$ 12.039
27	DIETA HIPOSODICA- HIPOGLUCIDA ALMUERZO – CENA	450CC + 460GR	\$ 10.134	\$ 1.013	\$ 11.147	\$ 892	\$ 12.039
28	DIETA HIPOSODICA- HIPOGLUCIDA- HIPOGRASA ALMUERZO - CENA	450CC + 460GR	\$ 10.134	\$ 1.013	\$ 11.147	\$ 892	\$ 12.039
29	DIETA NORMAL ALMUERZO – CENA	450CC +470GR	\$ 10.583	\$ 1.058	\$ 11.641	\$ 931	\$ 12.573
30	DIETA NORMAL MAS LÍQUIDOS ALMUERZO – CENA	750CC+470GR	\$ 10.583	\$ 1.058	\$ 11.641	\$ 931	\$ 12.573



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	valor unitario	Incremento 10%	valor + incremento	Ico 8%	Valor Total
31	DIETA NORMAL MAS FIBRA ALMUERZO – CENA	750CC+470GR	\$ 10.583	\$ 1.058	\$ 11.641	\$ 931	\$ 12.573
32	DIETA HIPERCALORICA-HIPERPROTEICA DESAYUNO	400CC+110GR	\$ 10.583	\$ 1.058	\$ 11.641	\$ 931	\$ 12.573
33	DIETA HIPERCALORICA-HIPERPROTEICA ALMUERZO – CENA	500CC+ 470GR	\$ 10.583	\$ 1.058	\$ 11.641	\$ 931	\$ 12.573
34	DIETA HIPERCALORICA DESAYUNO - ALMUERZO - CENA	400CC+110GR	\$ 10.583	\$ 1.058	\$ 11.641	\$ 931	\$ 12.573
35	DIETA HIPERPROTEICA DESAYUNO - ALMUERZO – CENA	500CC+ 470GR	\$ 10.583	\$ 1.058	\$ 11.641	\$ 931	\$ 12.573
36	DIETA ADICIONAL DESAYUNO	400CC+110GR	\$ 7.978	\$ 798	\$ 8.775	\$ 702	\$ 9.477
37	DIETA ADICIONAL ALMUERZO – CENA	500CC+ 470GR	\$ 10.583	\$ 1.058	\$ 11.641	\$ 931	\$ 12.573
38	DIETA LICUADO DESAYUNO	280CC	\$ 7.080	\$ 708	\$ 7.788	\$ 623	\$ 8.411
39	DIETA LICUADO ALMUERZO – CENA	450CC	\$ 8.124	\$ 812	\$ 8.936	\$ 715	\$ 9.651
40	DIETA GASTROCLISIS DESAYUNO	280CC	\$ 7.080	\$ 708	\$ 7.788	\$ 623	\$ 8.411
41	DIETA GASTROCLISIS ALMUERZO – CENA	450CC	\$ 8.124	\$ 812	\$ 8.936	\$ 715	\$ 9.651
42	DIETA SIN IRRITANTES DESAYUNO	400CC+110GR	\$ 8.051	\$ 805	\$ 8.856	\$ 708	\$ 9.564
43	DIETA SIN IRRITANTES ALMUERZO – CENA	500CC+ 470GR	\$ 8.500	\$ 850	\$ 9.350	\$ 748	\$ 10.098
44	DIETA USUARIO CORONARIO DESAYUNO	150CC +110GR	\$ 8.427	\$ 843	\$ 9.270	\$ 742	\$ 10.011

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	valor unitario	Incremento 10%	valor + incremento	Ico 8%	Valor Total
45	DIETA USUARIO CORONARIO ALMUERZO – CENA	150CC+ 270GR	\$ 10.134	\$ 1.013	\$ 11.147	\$ 892	\$ 12.039
46	CASPIROLETA	200CC	\$ 2.984	\$ 298	\$ 3.282	\$ 263	\$ 3.545
47	REFRIGERIO PARA PACIENTES	180CC O 150GR	\$ 1.194	\$ 119	\$ 1.313	\$ 105	\$ 1.418
48	DESAYUNOS PRACTICANTES DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL	500CC + 110GR	\$ 7.978	\$ 798	\$ 8.775	\$ 702	\$ 9.477
49	ALMUERZO PERSONAL TURNOS CORRIDOS INTRAHOSPITALARIOS	450CC + 470GR	\$ 9.101	\$ 910	\$ 10.011	\$ 801	\$ 10.812
50	ALMUERZO Y CENA PRACTICANTES DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL	450CC + 470GR	\$ 9.101	\$ 910	\$ 10.011	\$ 801	\$ 10.812

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIO

7. PLAZO: El contrato tendrá un plazo de tres meses (3) meses, contados a partir del acta de inicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Calle 30 # 19ª-82 Saravena (Arauca), E.S.E Hospital del Sarare.

9. VALOR DEL CONTRATO: Cuatrocientos doce millones quinientos mil pesos COP (**\$412.500.000**)

8.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

La E. S. E. para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal:

NUMERO RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.4.5.02.06-633	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS	\$412.500.000
TOTAL		\$412.500.000

Número CDP-167 con fecha 18/01/2023 para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos.

FORMA DE PAGO:

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: a) Mediante actas parciales mensuales, hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor de la ejecución, y cada acta parcial se cancelara dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente soportada, el pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de la factura, V° B° dado por el supervisor designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el supervisor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrados en la ley. b) Un saldo final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, será cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes al recibido a satisfacción por parte del supervisor y suscrito el acta de liquidación.

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual. Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, el Señor Gerente del Hospital del Sarare E.S.E, expidió el manual de contratación de la entidad mediante Resolución N° 258 del 28 de diciembre del 2020, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 022 del 28 de diciembre de 2022, el cual señala en el **CAPITULO IV - MODALIDADES DE SELECCIÓN - ARTÍCULO 28.1.2.2 CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA**. La característica del contrato a celebrar sea superior a 300 SMLMV y sean inferiores o iguales al 2000 SMMLV, por ello el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de **INVITACIÓN PUBLICA DE MENOR CUANTÍA**.

11. ANALISIS DEL SECTOR

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CPC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
1	F	85000000	85150000	85151600	633	PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL DEL SARARE

12. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de lo cual debe dejar constancia en los documentos del proceso.

Responsable el área, oficina donde se genere la necesidad. Donde se debe agotar la etapa de planeación. Deben anexarse a este estudio las cotizaciones y demás documentos que evidencien las gestiones del estudio de mercado. (copia del correo donde se solicitan cotizaciones, histórico del mercado en la entidad) El ordenador del gasto, por intermedio de la oficina jurídica verificara el estudio del sector – estudio de mercado si así lo estima conveniente. Y hacer los ajustes que correspondan al respecto. Índice de mercado (Se anexan al estudio precio dos cotizaciones anexas al mismo.

Del mismo modo se consultó el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – y observando contratos con características similares celebrados por otras entidades.

A partir de los precitados contratos, de contratos y convenios con actividades similares a las pretendidas celebrados por otros entes territoriales, y teniendo en cuenta el objeto arriba descrito, las obligaciones de la E.S.E. y el lugar de ejecución del contrato, se puede establecer que el valor de la contratación señalado en el acápite respectivo está acorde con la inversión requerida para garantizar el cumplimiento del objeto y las actividades derivadas del mismo.

Para la contratación del año 2023, el HOSPITAL DEL SARARE ESE tomó en cuenta como referente las cotizaciones con el valor en el Mercado local, consideradas más favorable para la entidad; para calcular la necesidad descrita.

Con la compra se pretende adquirir un número mayor de bienes como producto del menor precio ofertado en las cotizaciones. Pero sin dejar de lado y con igual importancia la calidad del bien y la oportunidad de entrega.

ITEM	COD. UNSPSC	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	2022	2023	SECOP 1	PROMEDIO
1	81151600	1	DIETA LIQUIDA CLARA DESAYUNO	750 CC	\$ 7.085	\$ 7.794	\$ 7.798	\$ 7.559
2	81151600	1	DIETA LIQUIDA CLARA ALMUERZO – CENA	750 CC	\$ 6.443	\$ 7.087	\$ 13.115	\$ 8.882

ITEM	COD. UNSPSC	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	2022	2023	SECOP 1	PROMEDIO
3	81151600	1	DIETA ASTRINGENTE DESAYUNO	750CC + 100GR	\$ 7.411	\$ 8.153		\$ 7.782
4	81151600	1	DIETA ASTRINGENTE ALMUERZO – CENA	500CC + 270GR	\$ 7.411	\$ 8.153		\$ 7.782
5	81151600	1	DIETA COMPLEMENTARIA DESAYUNO	750CC+ 60GR + 3 UIIDADES	\$ 7.567	\$ 8.324	\$ 6.528	\$ 7.473
6	81151600	1	DIETA LIQUIDA COMPLETA DESAYUNO	950CC+ 60GR + 3 UIIDADES	\$ 8.454	\$ 9.300	\$ 5.268	\$ 7.674
7	81151600	1	DIETA LIQUIDA COMPLETA ALMUERZO – CENA	950CC+ 60GR + 3 UIIDADES	\$ 8.454	\$ 9.300	\$ 13.193	\$ 10.316
8	81151600	1	DIETA NORMAL DESAYUNO	500CC + 110GR	\$ 8.616	\$ 9.477	\$ 7.550	\$ 8.548
9	81151600	1	DIETA HIPOGRASA DESAYUNO	500CC + 110GR	\$ 8.616	\$ 9.477	\$ 7.725	\$ 8.606
10	81151600	1	DIETA NORMAL MAS LIQUIDOS DESAYUNO	750CC+110GR	\$ 8.774	\$ 9.651		\$ 9.213
11	81151600	1	DIETA NORMAL + FIBRA DESAYUNO	500CC + 155GR	\$ 8.774	\$ 9.651	\$ 7.550	\$ 8.658
12	81151600	1	DIETA COMPLEMENTARIA ALMUERZO – CENA	450CC +215GR	\$ 8.616	\$ 9.477	\$ 10.914	\$ 9.669
13	81151600	1	DIETA BLANDA DESAYUNO	500CC + 110GR	\$ 8.860	\$ 9.746	\$ 7.725	\$ 8.777
14	81151600	1	DIETA RENAL DESAYUNO	150CC +110GR	\$ 8.936	\$ 9.830		\$ 9.383
15	81151600	1	DIETA DE PROTECCION GASTRICA DESAYUNO	750CC+100GR	\$ 9.022	\$ 9.924		\$ 9.473
16	81151600	1	DIETA HIPOSODICA DESAYUNO	500CC + 110GR	\$ 9.101	\$ 10.011		\$ 9.556

ITEM	COD. UNSPSC	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	2022	2023	SECOP 1	PROMEDIO
17	81151600	1	DIETA BLANDA ALMUERZO – CENA	450CC + 470GR	\$ 9.256	\$ 10.181	\$ 12.290	\$ 10.576
18	81151600	1	ALMUERZOS PARA PERSONAL DE TURNOS CORRIDOS	450CC + 470GR	\$ 9.256	\$ 10.181		\$ 9.719
19	81151600	1	DIETA HIPOGLUCIDA DESAYUNO	500CC +110GR	\$ 9.421	\$ 10.363	\$ 7.900	\$ 9.228
20	81151600	1	DIETA HIPOGRASA ALMUERZO – CENA	450CC + 460GR	\$ 9.421	\$ 10.363	\$ 13.694	\$ 11.159
21	81151600	1	DIETA HIPOSODICA – HIPOGLUCIDA DESAYUNO	500CC + 110GR	\$ 9.421	\$ 10.363	\$ 7.900	\$ 9.228
22	81151600	1	DIETA HIPOSODICA- HIPOGLUCIDA- HIPOGRASA DESAYUNO	500CC + 110GR	\$ 9.984	\$ 10.982	\$ 7.900	\$ 9.622
23	81151600	1	DIETA DE PROTECCION GASTRICA ALMUERZO – CENA	500CC + 270GR	\$ 9.984	\$ 10.982		\$ 10.483
24	81151600	1	DIETA RENAL ALMUERZO – CENA	150CC+ 270GR	\$ 9.984	\$ 10.982		\$ 10.483
25	81151600	1	DIETA HIPOGLUCIDA ALMUERZO – CENA	450CC + 460GR	\$ 10.149	\$ 11.164	\$ 13.607	\$ 11.640
26	81151600	1	DIETA HIPOSODICA ALMUERZO – CENA	450CC + 460GR	\$ 10.944	\$ 12.039		\$ 11.492
27	81151600	1	DIETA HIPOSODICA- HIPOGLUCIDA ALMUERZO – CENA	450CC + 460GR	\$ 10.944	\$ 12.039	\$ 13.607	\$ 12.197

ITEM	COD. UNSPSC	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	2022	2023	SECOP 1	PROMEDIO
28	81151600	1	DIETA HIPOSODICA-HIPOGLUCIDA-HIPOGRASA ALMUERZO - CENA	450CC + 460GR	\$ 10.944	\$ 12.039	\$ 13.607	\$ 12.197
29	81151600	1	DIETA NORMAL ALMUERZO - CENA	450CC +470GR	\$ 11.430	\$ 12.573	\$ 13.168	\$ 12.390
30	81151600	1	DIETA NORMAL MAS LÍQUIDOS ALMUERZO - CENA	750CC+470GR	\$ 11.430	\$ 12.573		\$ 12.002
31	81151600	1	DIETA NORMAL MAS FIBRA ALMUERZO - CENA	750CC+470GR	\$ 11.430	\$ 12.573	\$ 13.843	\$ 12.615
32	81151600	1	DIETA HIPERCALORICA-HIPERPROTEICA DESAYUNO	400CC+110GR	\$ 11.430	\$ 12.573	\$ 9.656	\$ 11.220
33	81151600	1	DIETA HIPERCALORICA-HIPERPROTEICA ALMUERZO - CENA	500CC+ 470GR	\$ 11.430	\$ 12.573	\$ 16.328	\$ 13.444
34	81151600	1	DIETA HIPERCALORICA DESAYUNO - ALMUERZO - CENA	400CC+110GR	\$ 11.430	\$ 12.573		\$ 12.002
35	81151600	1	DIETA HIPERPROTEICA DESAYUNO - ALMUERZO - CENA	500CC+ 470GR	\$ 11.430	\$ 12.573	\$ 11.763	\$ 11.922
36	81151600	1	DIETA ADICIONAL DESAYUNO	400CC+110GR	\$ 8.616	\$ 9.477		\$ 9.047
37	81151600	1	DIETA ADICIONAL ALMUERZO - CENA	500CC+ 470GR	\$ 11.430	\$ 12.573		\$ 12.002

ITEM	COD. UNSPSC	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	2022	2023	SECOP 1	PROMEDIO
38	81151600	1	DIETA LICUADO DESAYUNO	280CC	\$ 7.646	\$ 8.411		\$ 8.029
39	81151600	1	DIETA LICUADO ALMUERZO – CENA	450CC	\$ 8.774	\$ 9.651		\$ 9.213
40	81151600	1	DIETA GASTROCLISIS DESAYUNO	280CC	\$ 7.646	\$ 8.411		\$ 8.029
41	81151600	1	DIETA GASTROCLISIS ALMUERZO – CENA	450CC	\$ 8.774	\$ 9.651		\$ 9.213
42	81151600	1	DIETA SIN IRRITANTES DESAYUNO	400CC+110GR	\$ 8.695	\$ 9.564		\$ 9.130
43	81151600	1	DIETA SIN IRRITANTES ALMUERZO – CENA	500CC+470GR	\$ 9.180	\$ 10.098		\$ 9.639
44	81151600	1	DIETA USUARIO CORONARIO DESAYUNO	150CC +110GR	\$ 9.101	\$ 10.011		\$ 9.556
45	81151600	1	DIETA USUARIO CORONARIO ALMUERZO – CENA	150CC+270GR	\$ 10.944	\$ 12.039		\$ 11.492
46	81151600	1	CASPIROLETA	200CC	\$ 3.223	\$ 3.545		\$ 3.384
47	81151600	1	REFRIGERIO PARA PACIENTES	180CC O 150GR	\$ 1.290	\$ 1.418		\$ 1.354
48	81151600	1	DESAYUNOS PRACTICANTES DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL	500CC + 110GR	\$ 8.616	\$ 9.477		\$ 9.047
49	81151600	1	ALMUERZO PERSONAL TURNOS CORRIDOS INTRAHOSPITALARIOS	450CC + 470GR	\$ 9.829	\$ 10.812		\$ 10.321

ITEM	COD. UNSPSC	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	2022	2023	SECOP 1	PROMEDIO
50	81151600	1	ALMUERZO Y CENA PRACTICANTES DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL	450CC + 470GR	\$ 9.829	\$ 10.812		\$ 10.321

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

- Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
- Presentar remisión de entrega según ítem entregados.
- Ficha técnica de los productos o elemento
- Fichas de seguridad de los productos o elementos
- Los productos originales con códigos de barras.
- Presentar factura electrónica vigente según resolución de la DIAN con certificado bancario y seguridad social o certificado de revisor fiscal
- Entregar en la sede principal calle 30 # 19^a-82 barrio libertadores oficinas del Hospital del Sarare ESE (almacén) en presencia del supervisor del contrato o de quien el delegue como apoyo para ello los bienes objeto de este contrato.
- Realizar la entrega de los bienes a suministrar de lunes a viernes en días según horario administrativo de 7:00am-12 medio día y de 2:00pm-5:00pm
- De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes a las establecidas en el contrato, el contratista hará el cambio de los mismos.
- Sustituir los bienes que resulten defectuosos dentro de 2 días hábiles siguientes al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato
- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- Asegurar que el valor de los bienes suministrados no excederá en ningún caso, los consignados en los según contratación firmada.
- La facturación electrónica solo se podrá radicar al correo electrónico autorizado por la ESE HOSPITAL DEL SARARE.
- Toda factura anulada se debe enviar soporte de nota crédito,
- Radicar la cuenta a más tardar los 24 días de cada mes en la unidad de correspondencia y/o correo correspondencia@hospitaldelsarare.gov.co, almacenhospitaldelsarare01@gmail.com
- Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes adquiridos o por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

14. GARANTIAS EXIGIDAS:

De conformidad con lo estipulado en el acuerdo 022 del 28 de diciembre del Manual de contratación,

contratista deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías: **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor de La Empresa Social del Estado Hospital del Sarare E.S.E otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y vigencia de noventa (90) días; en todo caso la garantía deberá estar vigente desde la fecha y hora de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. La Oficina Asesora Jurídica del Hospital podrá solicitar al proponente, la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. En todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento. La póliza y sus anexos deberá presentarse debidamente firmada junto con la propuesta, condición que de no cumplirse no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta. La póliza debe ir debidamente firmada por la persona natural (representante legal) o jurídica; si se omite la firma se asume como no presentada y será causal de rechazo de la oferta. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales o a nombre del consorcio; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. En caso de ser tomada de forma distinta será causal de rechazo. Con la garantía de seriedad, el proponente garantiza: • Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre del proceso y durante el período de validez de la misma. • Que firmará el contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en estos términos de la invitación. • Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, dentro de la oportunidad requerida. El valor asegurado quedará a favor del Hospital del Sarare E.S.E cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados. Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta, no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados al Hospital, no cubiertos por el valor de la citada garantía.

15. Las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual, en donde resulte ganador en el proceso de la modalidad de selección deberá constituir a favor de la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare identificada con el NIT 800. 231.215-1, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida, que tenga los siguientes amparos, coberturas y vigencias: a) Amparo de Cumplimiento: El amparo de cumplimiento cubre al Hospital del Sarare E.S.E contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda acudir a otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor se le irroguen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015, por lo tanto, será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato b) Amparo de Calidad del servicio: Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones

pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinó en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más. d) Amparo de calidad de los bienes. Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven la mala calidad de los bienes entregados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinó en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más.

15. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones específicas y de las estipuladas por la Ley el CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a cumplir con las siguientes actividades:

El Contratista se obliga para con el **HOSPITAL** a:

15.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Los productos deben cumplir con las especificaciones técnicas que son ofrecidas dentro de las fichas técnicas.
- Enviar las fichas técnicas de los productos y en caso de soluciones desinfectantes enviar ficha de seguridad.
- En el evento en que el Hospital requiera un insumo o elemento el cual no se encuentre en el listado contratado, este será cotizado y solicitado por parte del supervisor o interventor del contrato, previa cotización solicitada al contratista el cual debe garantizar y ofertar precios los cuales no podrán superar los establecidos en el mercado.
- Los productos deben cumplir con la integridad necesaria que garantice la calidad de los mismos.
- La entrega de los Insumos estará supeditada a las necesidades de la institución y debe ser realizada en un plazo máximo de 72 horas a partir del requerimiento que realice el Servicio.
- La entrega de los productos debe hacerse en su totalidad de acuerdo a la solicitud.
- En el momento de hacer la entrega del producto debe allegar la factura con los datos exactos del producto y todos los requisitos de ley; incluyendo número de contrato, número de lote, fecha de vencimiento, laboratorio fabricante, registro sanitario, nombre del producto, presentación, concentración y cantidad facturada.
- Los productos deberán tener una vida útil mayor al 70% a partir de su fabricación.
- Cualquier producto que no cuente con las especificaciones técnicas de calidad se someterá a devolución y el proveedor deberá realizar el cambio inmediato (máximo 3 días calendario)
- El contratista debe comprometerse con el pago de estampilla pro adulto mayor,

- suscripción de garantías y firmar el contrato en las instalaciones del hospital ó delegar a un apoderado para realizarlo en el mínimo tiempo (plazo máximo 3 días calendario).
- El contratista se compromete a la firma del acta de liquidación del contrato, que es un elemento de carácter irremplazable para realizar el último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.

Los cumplimientos de estas actividades serán verificados por el Supervisor, en la ausencia de este asume las funciones de Supervisor el SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ESE DEL SARARE.

14.2. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

- a. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- b. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
- c. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
- d. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
- e. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
- f. Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.

16. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la propuesta en concordancia con los parámetros y términos establecidos, el escrito de respuesta deberá ser enviado a la oficina de contratación ubicada en la calle 30 # 19^a-82 barrio los libertadores de Saravena - Arauca o al correo correspondenciaesesarare@gmail.com y de manera física en las instalaciones del Hospital del Sarare E.S.E de la siguiente manera:

- Sobre cerrado y sellado
- Tabla de contenido
- Separar por capítulos

17. REQUISITOS GENERALES:

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Se orienta según lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, se recomienda que el oferente acredite lo siguiente.

REQUISITOS MÍNIMOS.

Podrán presentar propuestas en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas, en forma individual, en consorcio, unión temporal que cumplan con las condiciones y requisitos mínimos de participación en el presente proceso de selección.

Para participar en la presente convocatoria, el proponente deberá cumplir previamente los siguientes requisitos y anexar los documentos respectivos que acrediten lo solicitado.

De conformidad con el artículo 2.22.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, los requisitos mínimos a verificar de conformidad con la información contenida en el registro Único Tributario son los siguientes:

ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios. Anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Deberá estar expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde acredite que su vigencia es igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

- Fotocopia Legible De La Cedula De Ciudadanía
- Certificado De Antecedentes (disciplinarios, judiciales y fiscales – contraloría-) su expedición no deberá ser superior a 30 días.
- Fotocopia Del RUT: de la persona natural o persona jurídica. En caso de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes y el representante legal si es persona distinta a los integrantes deberá aportar el presente documento, cuya actividad deberá corresponder al presente proceso de Selección

18. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

18 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con la invitación pública y la normatividad vigente. La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor del Hospital Del Sarare E.S.E por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una garantía bancaria otorgada por entidad bancaria y en general por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo autorizado por el reglamento del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor ofertado en su propuesta, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de cancelación de la prima correspondiente. Sin perjuicio de ello dichas pólizas no expiraran

por falta de pago o por revocatoria unilateral.

19. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación
 - **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público
 - **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato
 - **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido
- ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo

Para el presente proceso de selección el Hospital del Sarare E.S.E ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos indicados en el anexo 1 **MATRIZ DE RIESGOS.**

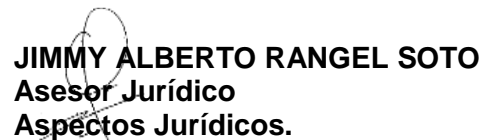
20. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Director del Hospital del Sarare E.S.E.

Dado en Saravena, el 18 de enero del 2023.



ARIELA GELVIS QUINTERO
Subgerente Administrativa Y Financiera
Aspectos Técnicos



JIMMY ALBERTO RANGEL SOTO
Asesor Jurídico
Aspectos Jurídicos.